

JDCL/301/2022

Toluca de Lerdo, Estado de México, **veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.**

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito recibido a las **veintiún horas con un minuto y veintiséis segundos** del veintitrés del mes y año en curso, relativo al **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local**, promovido por **Gerardo Hernández Hernández**, mexicano, Representante de la Planilla con folio número **38**, de la comunidad de **El Progreso de Guadalupe Victoria**, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, por el que impugna la falta de reconocimiento de personería jurídica en la sesión de declaración de validez del Consejo Municipal Electoral de Ecatepec de Morelos, Estado de Mexico.

Visto el escrito y anexos de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2019**, del Pleno de este organismo jurisdiccional relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, la Presidenta de ésta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por recibido el escrito presentado por **Gerardo Hernández Hernández**, interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local.

II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/301/2022**.

III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En razón de turno, es ponente en este asunto la Magistrada **Martha Patricia Tovar Pescador**.

V. Como lo solicita el promovente se tiene por señalada la cuenta de correo electrónico inserta en su escrito de demanda, para oír y recibir notificaciones, y por autorizadas a las ciudadanas que dispone para los fines que indica.

VI. En virtud de que el medio de impugnación fue presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 422 del Código Electoral del Estado de México, remítase copia del escrito presentado por el promovente al **Consejo Municipal Electoral del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, autoridad señalada como responsable, para que, por conducto del **Secretario del Ayuntamiento de Morelos, Estado de México**, realice el trámite a que se refiere dicho artículo, y una vez transcurrido el plazo previsto en el referido precepto legal, remita en días y hora hábiles, la documentación que acredite el cumplimiento.

VII. En atención a la contingencia sanitaria actual derivada de la pandemia por Covid-19, se requiere al **Consejo Municipal Electoral del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México**, para que, en el informe circunstanciado que rinda a esta autoridad jurisdiccional, proporcione correo electrónico para para oír y recibir notificaciones.

VIII. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que señala el promovente en su escrito.

IX. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente a la Magistrada Ponente para que sustancie y, en su caso, acuerde lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en Derecho corresponda.

Notifíquese por oficio al **Consejo Municipal Electoral del Ayuntamiento** y al **Secretario del Ayuntamiento**, ambos del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México y por estrados.

MAGISTRADA PRESIDENTA DEL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO


LETICIA VICTORIA TAVIRA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MEXICO